



Abecé

sobre acciones implementadas por el Gobierno Nacional frente al Coronavirus Covid-19 pensando en el Sector Empresarial¹

Fecha actualización: Abril 15 de 2020.

ESTRATEGIA I.

**MITIGAR
DESABASTECIMIENTO
DE MATERIAS PRIMAS
Y MEJORAR ACCESO
A PRODUCTOS
ESENCIALES**



1

1. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno Nacional para mejorar el acceso a productos esenciales en el país y evitar el desabastecimiento de materias primas, durante y después de la emergencia sanitaria decretada para enfrentar la pandemia por Covid-19?

- a. El Gobierno Nacional adoptó una estrategia para evitar el desabastecimiento de materias primas y mejorar el acceso a productos esenciales, compuesta por 5 acciones:
 - i. Generar un sistema de información de abastecimiento/desabastecimiento.
 - ii. Reducir aranceles a las importaciones y restringir exportaciones de materias primas con desabastecimiento.
 - iii. Facilitar la importación de materias primas.
 - iv. Sancionar el acaparamiento y la especulación.
 - v. Facilitar crédito para el suministro nacional y la producción de productos finales.
- b. Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se está identificando la oferta disponible de productos priorizados del sector salud, tales como tapabocas, guantes desechables, ventiladores mecánicos, textiles de protección, gel antibacterial y elementos de bioseguridad, con el fin de identificar potenciales oferentes para atender las necesidades específicas de este tipo de bienes en la actual coyuntura. A su vez, se identifican necesidades puntuales de las empresas para que puedan suministrar dichos productos y apoyar su solución a partir de la articulación con otras entidades del Gobierno Nacional. Este ejercicio se articula con las demás iniciativas del sector CIT en materia de abastecimiento para las empresas y regiones.

1. La información recopilada tiene como objetivo recoger algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que pueden tener alguna incidencia en el sector empresarial. Se trata de un documento meramente informativo e ilustrativo y en muchos de los casos se refieren a las normas que se han expedido en el contexto del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Aislamiento Preventivo Obligatorio cuya consulta y lectura se recomienda a las empresas en la medida que tenga relación con las decisiones que deban tomar para el desarrollo y continuación de sus actividades. **La información contenida en el presente documento se encuentra actualizada al 15 de abril de 2020.**

2. ¿Quién está identificando en Colombia el estado de abastecimiento y la marcha del proceso de suministro de bienes de consumo esenciales y de las materias primas para su producción?

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MinCIT) a través de la Dirección de Productividad y Competitividad, con el apoyo de gremios, autoridades territoriales y locales y los empresarios, hace seguimiento a la situación de abastecimiento en las distintas regiones del país, dirigido a evitar o corregir prontamente en las diferentes regiones del país eventual desabastecimiento de productos de la canasta básica y otros productos esenciales.

Para ello, se ha implementado un sistema nacional de in-

formación de abastecimiento/desabastecimiento, orientado a evaluar permanentemente el inventario de productos esenciales y zonas del país. A través del sistema se mantiene contacto continuo con los representantes del comercio, las farmacias, los proveedores de tales productos y la red logística pública y privada de apoyo a la distribución, en especial en zonas que se detecten como susceptibles a situaciones de escasez.

3. ¿El Gobierno Nacional ha adoptado alguna medida para contrarrestar el eventual desabastecimiento de productos esenciales para el consumo o el manejo de la emergencia sanitaria decretada?

Sí. Mediante el Decreto 410 del 16 de marzo de 2020, se estableció durante la emergencia sanitaria “arancel cero” a la importación de 18 productos relacionados con dispositivos médicos y 92 productos esenciales para la industria de la aviación.

Así mismo, con el Decreto 462 del 22 de marzo de 2020 se prohibió la exportación de 24 productos esenciales para el sector salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y materias primas.

4. ¿Cómo pueden contribuir los empresarios, los diferentes sectores de la producción, distribución y el comercio de bienes y servicios a las medidas para asegurar el abastecimiento en las diferentes zonas del país?

a. El Gobierno Nacional ha mantenido contacto permanente con los diferentes gremios y representantes de los subsectores económicos para monitorear no solo la situación que éstos enfrentan, sino también la contribución que de ellos se requiere para llevar a cabo las diferentes medidas adoptadas con la emergencia sanitaria y la emergencia económica.

Es así como firmó con la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco) el Pacto de autorregulación, enfocado en asegurar el abastecimiento de productos de primera necesidad en todo el territorio nacional.

b. Desde el Gobierno Nacional, se lanzó la convocatoria “Empresarios por el empleo”, que busca proveer los elementos de protección que requiere el sector de la salud en el país, mediante una estrategia dirigida a identificar la oferta disponible de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que producen y/o comercializan textiles de protección, tapabocas, guantes y elementos de bioseguridad, de tal manera que se puedan conectar con clínicas, hospitales y otras instituciones involucradas en la atención de pacientes afectados por el Covid-19 con necesidades en dichos productos.

En la convocatoria se habilitó un formulario en línea para que los empresarios interesados en participar diligencien su oferta y/o las barreras/apoyos específicos que enfrentan para proveerla:



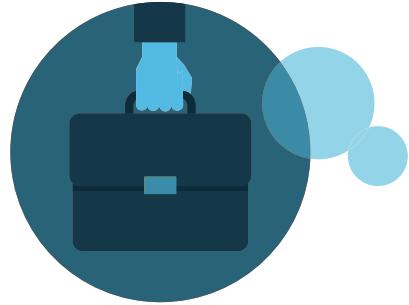
Más información



Más información

5. ¿Qué apoyo reciben las empresas productoras de bienes básicos para afrontar posibles dificultades de la producción?

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la entidad Colombia Productiva, está adelantando una labor para monitorear eventuales desabastecimientos y atender dificultades que enfrentan las empresas productoras de bienes básicos para mantener sus niveles de producción.



6. ¿Y cuáles son las medidas del Gobierno Nacional para el abastecimiento de insumos y productos que las entidades públicas y privadas de los sectores salud y de saneamiento básico requieren para atender las acciones establecidas en desarrollo de emergencia sanitaria en el país por el Covid-19?

a. En primer lugar, el artículo 1º del Decreto 438 del 19 de marzo de 2020 otorga una exención transitoria del impuesto sobre las ventas (IVA), por el término de duración de la emergencia de que trata el Decreto 417 de 2020, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación de los siguientes productos:

Nebulizador	Bomba de infusión
Báscula pesa bebés	Equipo de órganos de los sentidos
Monitor de signos vitales	Bala de Oxígeno
Electrocardiógrafo	Fonendoscopio
Glucómetro	Ventilador
Tensiómetro	Equipo de rayos X portátil
Pulsoxímetro	Concentrador de oxígeno
Aspirador de secreciones	Monitor de transporte
Desfibrilador	Flujómetro
Incubadora	Cámara cefálica
Lámpara de calor radiante	Cama hospitalaria
Lámpara de fototerapia	Cama hospitalaria pediátrica

b. Por otra parte, con la expedición del Decreto 463 del 22 de marzo de 2020 se determinó que por seis meses habrá 0% de arancel para 53 bienes necesarios para la adecuada atención de enfermedades respiratorias, para contener el contagio del coronavirus y para suplir las necesidades de saneamiento del agua, entre otros.

c. Mediante Decreto 410 del 16 de marzo de 2020, durante la emergencia sanitaria se estableció arancel cero a la importación de 18 productos relacionados con dispositivos médicos y 92 productos esenciales para la industria de la aviación.

d. Mediante el Decreto 462 del 22 de marzo de 2020, se prohibió la exportación de 24 productos tales como medicamentos, dispositivos médicos y materias primas esenciales para el sector salud.

e. Mediante el Decreto 551 del 15 de abril de 2020 se establece la exención del impuesto sobre las ventas – IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, de un total de 211 bienes e insumos médicos indispensables para conjurar las causas que motivaron la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, e impedir la extensión de sus efectos.

7. ¿Cómo pueden los consumidores, las empresas y la ciudadanía poner en conocimiento irregularidades en el abastecimiento y suministro de bienes básicos, insumos de producción o los esenciales para atender la situación sanitaria actual?

La Superintendencia de Industria y Comercio, la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo pusieron a disposición de los consumidores en todo el país una aplicación móvil para que los colombianos puedan informar en tiempo real, desde su celular y sin necesidad de ir personalmente, si notan alguna irregularidad que los afecte como consumidores.



[Más información](#)



[Descargue la APP](#)

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Salud y la Fiscalía General de la Nación han establecido programas y brigadas para vigilar y atender las denuncias ciudadanas respecto de las conductas de acaparamiento y especulación de productos básicos, medicamentos, insumos hospitalarios y demás insumos requeridos para atender el consumo de los ciudadanos y sus familias, sus necesidades de atención en salud, así como las medidas requeridas por las entidades públicas y privadas durante la emergencia sanitaria.

ESTRATEGIA II.

ALIVIAR LAS DIFICULTADES DE LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS Y MEJORAR EL ACCESO AL CRÉDITO



8. Como empresa tengo dificultades de liquidez para hacer pagos de arrendamiento y nómina. ¿Cuáles son las medidas que está tomando el Gobierno Nacional para solventar las dificultades de liquidez en el sector productivo generadas por la pandemia del Covid-19 y que llevaron a decretar las emergencias sanitaria y económica y cómo puede acceder a ellas?

El Gobierno Nacional ha implementado varias líneas de crédito con el objeto de que se puedan ofrecer a los empresarios diferentes instrumentos de liquidez. A continuación, se hace una breve explicación de las líneas habilitadas a la fecha:

a. **Línea de Crédito Colombia Responde.** Esta es una solución de crédito preferencial diseñada por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex que está dirigida a actividades turísticas, de transporte aéreo y de espectáculos públicos para el mantenimiento de la liquidez con el fin de anticipar los efectos negativos producto de la presencia del Coronavirus Covid-19.

La línea cuenta con recursos por \$250 mil millones para capital de trabajo destinados a Mipymes y grandes empresas a un plazo de 3 años con 6 meses de gracia. Los montos máximos por empresa son de \$3.000 millones para Mipymes y \$5.000 millones para gran empresa.

La línea “Colombia Responde” va dirigida a personas naturales y jurídicas de cualquier parte del país, consideradas como micro, pequeñas, medianas o grandes empresas, que pertenezcan a los siguientes sectores económicos:

- i. Empresas del sector turístico del país, con Registro Nacional de Turismo vigente, el cual deberá adjuntarse en el momento de la solicitud
- ii. Empresas de prestación del servicio de transporte aéreo en Colombia pertenecientes a los códigos CIIU 5111, 5112, 5121, 5122 y 5223 de acuerdo con la revisión 4.0 del DANE.
- iii. Empresas relacionadas con espectáculos públicos pertenecientes a los códigos CIIU 9006, 9007 y 9008 de acuerdo con la revisión 4.0 del DANE.

Para acceder a línea de Crédito Colombia Responde debe acceder a la información de contacto del equipo en las regionales a través de la página web de Bancóldex



Más información

¿Cómo acceder a los productos de Bancóldex?

Los empresarios pueden solicitar los créditos ante establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, ONG financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, fondos de empleados y otras entidades con cupo en Bancóldex.

Adicionalmente, se podrá poner en contacto a través del correo electrónico contactenos@bancoldex.com y de las líneas de atención a los empresarios: Bogotá: (1) 7420281 y línea gratuita nacional: 01 8000 18 0710.

b. Línea de Crédito Colombia Responde para Todos. El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, buscando brindar herramientas de liquidez que ayuden al sostenimiento de las empresas y la conservación del empleo, han diseñado una nueva solución de crédito preferencial por COP 350 mil millones con un plazo de 3 años y 6 meses de gracia, que complementa la línea descrita en el literal anterior.

Este nuevo cupo beneficia a empresas de todos los sectores de todos los tamaños (exceptuando sector agropecuario y empresas finanziadas a través de la línea Colombia Responde). Los montos máximos por empresa son de \$3.000 millones para Mipymes y \$5.000 millones para gran empresa.

Para acceder a línea de Crédito Colombia Responde debe acceder a la información de contacto del equipo en las regionales a través de la página web de Bancóldex



Más información

c. Línea para el Escalamiento del Sector Turístico. Bancóldex a través de la Línea para el Escalamiento del Sector Turístico ofrece un cupo de \$40.000 millones para las Mipymes prestadoras de servicios turísticos que pueden ser destinados para capital de trabajo, sustitución de pasivos y modernización. El monto máximo por empresa es de \$1.500 millones con plazos hasta de 3 años para capital de trabajo y hasta 4 años para modernización, con seis meses de periodo de gracia.

Para acceder a la Línea para el Escalamiento del Sector Turístico debe acceder a la información de contacto del equipo en las regionales a través de la página web de Bancóldex.



Más información

Adicionalmente, se podrá poner en contacto a través del correo electrónico contactenos@bancoldex.com y de las líneas de atención a los empresarios: Bogotá: (1) 7420281 y línea gratuita nacional: 01 8000 18 0710.

d. Línea Colombia Emprende e Innova. Bancóldex en asociación con INNpulsa creó esta línea con el objeto de beneficiar a empresas jóvenes que cuenten con mínimo 6 meses y máximo 96 (8 años) meses de facturación. Esta línea ofrece 3 años con 6 meses de gracia. El monto de crédito por empresa es hasta de \$100 millones. Estos créditos son canalizados a través de intermediarios Fintech o de otro tipo de intermediarios financieros que cuentan con cupo en Bancóldex.

Para acceder a la Línea para el Escalamiento del Sector Turístico debe acceder a la información de contacto del equipo en las regionales a través de la página web de Bancóldex.



Más información

Adicionalmente, se podrá poner en contacto a través del correo electrónico contactenos@bancoldex.com y de las líneas de atención a los empresarios: Bogotá: (1) 7420281 y línea gratuita nacional: 01 8000 18 0710.

e. Línea Bogotá Responde. Esta línea de crédito fue diseñada por la Alcaldía Mayor de Bogotá junto a Bancóldex. Se encuentra enfocada a empresas de todos los sectores ubicadas en Bogotá. Esta herramienta espera movilizar hasta \$220.000 millones para empresarios mipymes. Esta línea ofrece 3 años de plazo con 6 meses de gracia.

Los cupos dependen de la categoría de la empresa solicitante de la siguiente manera: (i) crédito inteligente hasta \$20 millones; (ii) microempresa para operaciones de crédito de microfinanzas hasta \$50 millones; (iii) microempresas para operaciones de redescuento hasta \$200 millones; y (iv) pymes hasta \$1.000 millones.



Más información

f. Línea para Emprendedores Agro. Esta línea de crédito fue diseñada por INNpulsa junto a Banco Agrario de Colombia y Fontur. La línea estará enfocada en los emprendedores agro en todo el país. Esta herramienta espera movilizar hasta \$112.000 millones para emprendedores agro de todo el país que tengan menos de 8 años

de constituidos. Los emprendedores del agro podrán acceder a recursos económicos hasta por \$70 millones de pesos y tendrán un plazo de hasta 3 años para cancelar y hasta 12 meses de gracia.



Más información

g. Créditos Directos con Tasa Compensada para Entidades Territoriales y Sectores Elegibles por Findeter y Bancóldex.

El Gobierno Nacional autorizó a Findeter y Bancóldex a ofrecer créditos directos, con tasas compensadas, a las entidades territoriales y sectores elegibles, así como a las empresas, siempre y cuando estos recursos sean dirigidos a financiar proyectos y actividades para hacer frente al coronavirus o Covid-19, e impedir la extensión de sus efectos (Decreto 468 del 23 de marzo de 2020). Findeter y Bancóldex se encuentran desarrollando los ajustes necesarios para de manera temporal poder actuar de manera directa como entidades prestamistas.

Por lo pronto, Findeter desarrolló la Línea de Crédito Compromiso Colombia. Para el efecto, Findeter ha dispuesto para el sector público y privado de un total de \$713.000 millones divididos en \$461.000 millones para capital de trabajo y \$252.000 millones para inversión. Esta línea está dispuesta a través de los intermediarios financieros que son establecimientos de crédito como bancos comerciales, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial.



Más información

h. Línea Especial de Crédito LEC. Finagro, por medio de la Circular Reglamentaria P-09 del 19 de marzo de 2020, informa un ajuste de forma temporal el segmento LEC Sectores Estratégicos – Bolsa General, en el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural modifica el esquema de otorgamiento de subsidio adicional a fin de mejorar las condiciones de acceso al subsidio adicional para los sectores beneficiarios de esta bolsa, los cuales se consideran estratégicos dentro de la situación coyuntural de emergencia que está afrontando el país.

Las actividades financiables son:

- ◆ Siembra de cultivos de ciclo corto y perennes.
- ◆ Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria.
- ◆ Adquisición de animales y embriones.
- ◆ Actividades de fomento a la competitividad de productores lecheros.



Más información

i. Plan de Choque Banco Agrario. El 26 de marzo de 2020, el Banco Agrario anunció el plan de choque para apoyar a sus clientes en el estado de emergencia. Dichas medidas aplican para todos su clientes naturales o jurídicos que tengan su crédito vigente al 29 de febrero de 2020 o cuyo vencimiento registre menos de 30 días de mora.



Más información

j. Superfinanciera adopta medidas sobre crédito.

La Superintendencia Financiera de Colombia expidió el 17 de marzo de 2020, tres circulares con el fin de aliviar la carga financiera de los deudores afectados económicamente por el Covid-19; para garantizar la prestación de los servicios financieros en el país y flexibilizar algunos requerimientos que permitan a las entidades concentrarse en la implementación del plan de continuidad y contingencia del negocio. En la Circular Externa 007 de 2020 se adoptan las medidas sobre el crédito.



Más información

k. El sector financiero ha dispuesto recursos para líneas de crédito dirigidas a las Empresas.

Si bien no corresponde a medidas del Gobierno Nacional, diferentes entidades del sector financiero disponen de diferentes líneas de crédito para atender las necesidades de las empresas. Para conocer los términos y condiciones de las diferentes líneas de crédito le sugerimos contactar a su entidad financiera de confianza para determinar la posibilidad de acceder a los diferentes planes que están ofreciendo al sector empresarial.

Finalmente, los invitamos a consultar la Tabla sobre Líneas de Crédito y garantía puestas a disposición por Gobierno Nacional en la cual encontrarán una breve descripción de las mismas y podrán acceder a los enlaces que suministran información más detallada sobre los términos y condiciones que resultan aplicables.



Más información





9. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Garantías para ayudar a los empresarios de los sectores económicos más afectados durante la emergencia sanitaria decretada a raíz del Covid-19?

El Fondo Nacional de Garantías (FNG) ha diseñado un paquete de medidas que busca contrarrestar y contener el impacto económico sobre las Mipymes colombianas, como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica por parte del Gobierno Nacional (Decreto 417 del 17 de marzo de 2020) con el objeto de aliviar el flujo de caja actual de los empresarios. Las medidas incluyen los siguientes aspectos:

- i. Una primera línea para que las Pymes puedan pagar sus nóminas para lo cual las empresas se podrán acercar a sus entidades financieras para acceder a un crédito con una garantía de 90% por parte del FNG. Para esta línea, hay \$12 billones.
- ii. Una segunda línea para que las Pymes puedan acceder a capital de trabajo para lo cual las empresas se podrán acercar a sus entidades financieras para acceder a un crédito con una garantía de 80% por parte del FNG. Para esta línea, hay \$3 billones.
- iii. Una tercera línea para los independientes para lo cual se podrán acercar a sus entidades financieras para acceder a un crédito con una garantía de 80% por parte del FNG. Para esta línea, hay \$1 billón.
- iv. Aplazamiento del pago de las comisiones por renovación (cobro de la comisión anual de garantías vencentes – anualidad 2do año en adelante).
- v. Aplazamiento del pago de las comisiones por Prórrogas y Novaciones.
- vi. Productos de Garantía para apoyar las reestructuraciones y modificaciones de las obligaciones financieras garantizadas previamente por el FNG de las Mipymes, en dichos productos el empresario no asume el costo de la comisión del FNG para el primer año de la reestructuración.



Más información



ESTRATEGIA III.

FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMPRESARIALES



10. ¿Existe alguna acción para facilitar el cumplimiento de las obligaciones empresariales tributarias?

Con la expedición del Decreto 401 del 13 de marzo de 2020, se ajustó el calendario tributario para las empresas de aviación comercial, hoteleras y de espectáculos, el cual tendrán un plazo máximo para pagar la segunda cuota del impuesto sobre la Renta y Complementarios hasta el 31 de julio de 2020 y el pago de la tercera cuota hasta el 31 de agosto de 2020.

Así mismo, con la expedición del Decreto 435 del 19 de marzo de 2020, se establecieron nuevas fechas para la presentación y pago del impuesto de renta de las empresas de los sectores económicos de servicios de expendio de comidas y bebidas, agencias de viajes y operadores turísticos, fuertemente afectadas por la reducción de clientes. Los nuevos plazos vencen entre el 21 de abril y el 05 de mayo del año 2020.

En cuanto a los impuestos de carácter territorial, el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 en su artículo 2º facultó a los gobernadores y alcaldes para poder reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales, durante el término de la emergencia sanitaria (artículo 3º).

A su vez, la DIAN ha anunciado a través de su Director tres medidas con el objeto de beneficiar al sector empresarial:

- i) Modificación del calendario tributario para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas y grandes contribuyentes, para el pago de las cuotas, así como para la presentación de la declaración anual de activos en exterior en los términos contenidos en el Decreto 520 del 6 de abril de 2020.



Más información

- ii) Procedimiento abreviado para devolución de saldos a favor. El procedimiento abreviado aplica para los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas – IVA que no sean calificados de alto riesgo en materia tributaria. De igual manera, señala que mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, no será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones para el trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.



Más información

- iii) Procedimiento flexible y eficiente para los acuerdos de pagos con los contribuyentes en relación con los empresarios que no hayan podido cumplir con sus obligaciones tributarias.



Más información

11.

¿Existe alguna acción para facilitar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales?

Con la expedición del Decreto 397 del 13 de marzo de 2020, se amplió el plazo para la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo. Las liquidaciones privadas correspondientes al primer trimestre del año 2020 podrán presentarse hasta el 29 de julio de 2020.



Más información

12.

¿El Gobierno Nacional ha establecido alguna directriz respecto a la renovación de la matrícula mercantil, el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL), Entidades Sin ánimo de lucro, ¿Entidades de Economía Solidaria, Turismo, Veedurías Ciudadana y los demás registros que integran el RUES?

Con la expedición del Decreto 434 de 2020, se extendió el periodo de renovación de la matrícula mercantil hasta el 3 de julio de 2020.

Para el caso del Registro Único de Proponentes (RUP), el plazo se extendió hasta el 7 de julio de 2020.

De acuerdo con lo informado por Confecámaras, las Cámaras de Comercio continuarán facilitando los trámites y servicios virtuales para los empresarios a través de internet, por medio de plataformas ágiles, fáciles y seguras.



Más información





13. ¿Se han tomado medidas en relación con los contratos de arrendamiento sobre inmuebles comerciales en los que el arrendatario sea una micro, pequeña o mediana empresa?

El Decreto 579 del 15 de abril de 2010 estableció nuevas normas respecto de (i) la suspensión de desalojos de arrendamientos inmuebles con destinación comercial y, (ii) reajuste, prórrogas e inicio de los contratos de arrendamiento sobre dichos inmuebles. Las medidas incluyen los siguientes aspectos, entre otros:

- i. Desde la vigencia del Decreto (15 de abril de 2020) y hasta el 30 de junio de 2020 se suspende la orden o ejecución de cualquier acción de desalojo dispuesta por autoridad judicial o administrativa que tenga como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatario.
- ii. Se aplaza el reajuste de cánones de arrendamiento que se tuvieran que hacer efectivos desde la vigencia del Decreto (15 de abril de 2020) y hasta el 30 de junio de 2020.
- iii. Las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al período comprendido entre la vigencia del Decreto (15 de abril de 2020) y hasta el 30 de junio de 2020. Se estable que dichos acuerdos no podrán incluir intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o acuerdo de las partes. De igual manera, señala algunas reglas en caso que no exista acuerdo entre las partes.
- iv. Los contratos de arrendamiento cuyo vencimiento y entrega del inmueble al arrendador se haya pactado para cualquier fecha dentro del lapso de duración de la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, se entenderán prorrogados hasta el 30 de junio, continuando vigente la obligación del canon, sin perjuicio de los acuerdos en contrario celebrados entre las partes.
- v. Los contratos de arrendamiento en los que se haya pactado la entrega del inmueble al arrendatario dentro del lapso de la duración de la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, quedarán suspendidos hasta el 30 de junio de 2020, fecha en la cual, a falta de acuerdo entre las partes se harán exigibles las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de acuerdos en contrario celebrados entre las partes.



Más información



14. ¿Existe alguna directriz respecto a los plazos para la transmisión de información financiera por parte de las empresas supervisadas por la Superintendencia de Sociedades?

Mediante la Circular Externa 100-000007 del 8 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades modificó los plazos para la presentación de los estados financieros del año 2019, establecidos inicialmente en la Circular Externa 201-000008 del 22 de noviembre de 2019 y modificados de manera posterior por la Circular Externa 100-000003 del 17 de marzo de 2020.

Los nuevos plazos de acuerdo con los últimos dos dígitos del NIT, quedaron así:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2020	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2020
01 - 05	Miércoles 29 de abril	51 - 55	Jueves 14 de mayo
06 - 10	Jueves 30 de abril	56 - 60	Viernes 15 de mayo
11 - 15	Lunes 4 de mayo	61 - 65	Lunes 18 de mayo
16 - 20	Martes 5 de mayo	66 - 70	Martes 19 de mayo
21 - 25	Miércoles 6 de mayo	71 - 75	Miércoles 20 de mayo
26 - 30	Jueves 7 de mayo	76 - 80	Jueves 21 de mayo
31 - 35	Viernes 8 de mayo	81 - 85	Viernes 22 de mayo
36 - 40	Lunes 11 de mayo	86 - 90	Martes 26 de mayo
41 - 45	Martes 12 de mayo	91 - 95	Miércoles 27 de mayo
46 - 50	Miércoles 13 de mayo	96 - 00	Jueves 28 de mayo



Con un propósito pedagógico, la Superintendencia recuerda que tiene a disposición del público el micrositio "Supertips" con información de interés para la presentación de los estados financieros y se puede encontrar en el siguiente vínculo:



Ingrese a SUPERTIPS



Más información

Por su parte, la Circular Externa 100-000006 del 31 de marzo de 2020, modifica los plazos para la presentación y remisión de la información financiera del año 2019 para los clubes de fútbol con deportistas profesionales organizados como sociedades anónimas hasta el 30 de abril de 2020.



Más información

15.

Si ya tengo preparados, certificados y dictaminados los estados financieros de mi empresa, debo esperar para enviarlos hasta el día del plazo asignado?

No. Recuerde que los plazos establecidos son plazos máximos de transmisión, de acuerdo con los últimos dos dígitos del NIT de la sociedad, por lo tanto, la sociedad puede enviar en cualquier momento la información requerida por los canales habilitados para ello en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co.

Adicionalmente, las empresas cuentan con los siguientes canales de comunicación telefónica y virtual con operación normal:



Números telefónicos **8418188, 2201000 o 3245777 extensión 7177**

Buzón Electrónico: **efinancieros@supersociedades.gov.co**.

16.

Cómo podemos hacer las reuniones ordinarias de socios durante el aislamiento?

En primer lugar, el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, señaló en lo relativo a las reuniones ordinarias de la asamblea, que se podrán hacer hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria. Lo anterior significa que la regla del Código de Comercio que permitía el desarrollo de las reuniones por derecho propio, conforme a que además el Gobierno Nacional estableció mediante el Decreto 457 de 2020 el Aislamiento Preventivo Obligatorio, bajo ninguna circunstancia podrán aplicarse y, por lo tanto, estas reuniones solamente podrán realizarse el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo ya señalado, en las oficinas de administración que operen en el domicilio de la sociedad, a las 10 a.m.

Para aquellas ya convocadas o que el empresario deba hacer durante esta época, la Circular Externa 100-000002 del 17 de marzo de la Superintendencia de Sociedades impartió instrucciones y recomendaciones a sus supervisados frente a su desarrollo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 398 de 2020, en el sentido de que se cuente con los medios tecnológicos para que se puedan realizar de manera virtual, sea posible verificar, por lo menos, la atención de la reunión, la identidad y el sentido del voto.



Más información



Más información



17. ¿Qué actuaciones judiciales y administrativas está realizando la Superintendencia de Sociedades?

Desde el 1º de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades reinició la atención de procesos judiciales y actuaciones administrativas que se adelantan en las diferentes delegaturas, para lo cual está haciendo uso de canales e instrumentos virtuales con el fin de evitar desplazamientos y a la vez, continuar la prestación de los servicios en beneficio de las empresas.

Las medidas adoptadas van en línea con la directiva presidencial 02 de 12 de marzo de 2020 y el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, buscando la prestación de los servicios y atención a los usuarios de manera virtual, permitiendo el acceso remoto a audiencias y actuaciones, al igual que la radicación de documentos de manera virtual exclusivamente. Mediante la implementación de los protocolos respectivos y el uso de mecanismos tecnológicos, se busca que los procesos jurisdiccionales y actuaciones administrativas de la Superintendencia puedan continuar de manera virtual y se puedan adelantar hasta

donde lo permitan las circunstancias de cada proceso y actuación, según se determine por los jueces y los funcionarios competentes de la Superintendencia. Los servicios de la Superintendencia en el funcionamiento del ente societario, la resolución de conflictos societarios y la reestructuración empresarial son fundamentales para la economía en esta coyuntura.

Los términos relacionados con la presentación de acuerdos de reorganización y adjudicación en los procesos de reorganización en trámite y las actuaciones del promotor ante los incumplimientos de los acuerdos de reorganización en ejecución, propios de la Ley 1116 de 2006, seguirán suspendidos por la dificultad para realizarlas en vigencia del Aislamiento Preventivo Obligatorio.



Más información

ESTRATEGIA IV.

**GENERAR
MECANISMOS
QUE MINIMICEN
LA DESVINCULACIÓN
LABORAL**



18. ¿Qué medidas adicionales ha tomado el Gobierno Nacional para enfrentar la emergencia económica con respecto a los trabajadores?

Acorde con la circular 21 de 2020 del Ministerio de Trabajo, el empresario durante la emergencia económica puede optar por las siguientes decisiones:

- a. Enviar a sus empleados a trabajar desde la casa.
- b. Hacer uso de la vía del teletrabajo, lo cual implica cumplir con la normatividad vigente al respecto.
- c. Establecer flexibilidad laboral acorde con las necesidades de distanciamiento social y la normatividad vigente en el código sustantivo del trabajo.
- d. Vacaciones anuales anticipadas o colectivas, siempre y cuando no sea causal o previa a un despido.
- e. Permisos remunerados.



Más información



19. ¿En qué consiste la suspensión del pago de aportes a pensión por parte del empleador y de los empleados?

El Decreto 558 de 15 de abril de 2020 señaló que con el objeto de brindar mayor liquidez a los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes se podrá realizar un pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020.

Para el efecto, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.

La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.



Más información

ESTRATEGIA V.

INCENTIVAR EL CONSUMO NACIONAL

VARIOS

20. ¿Qué medidas está tomando el Gobierno Nacional para incentivar el consumo nacional?

Se diseñó una estrategia liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de iNNpulsa Colombia desarrolló un mapa y directorio de empresas que pueden proveer domicilio en territorio nacional ante la coyuntura del Covid-19. Con esta información se busca facilitar el consumo de las familias colombianas sin necesidad de salir de su casa.

21. ¿Dónde puede acceder a la normatividad del Sector Comercio que ha sido expedida para mitigar el impacto del Covid-19?

Para conocer la normatividad pueda acceder al siguiente link:



Más información

De igual manera, puede acceder a los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional durante la emergencia en el mes de marzo en el siguiente link:



Más información

De igual manera, puede acceder a los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional durante la emergencia en el mes de abril en el siguiente link:



Más información



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**
Más empresa, más empleo

Superintendencia de Sociedades

Síganos en nuestras redes sociales, donde estaremos actualizando las novedades correspondientes en materia de medidas económicas y alivios para las empresas, así como la información más importante relacionada con las funciones misionales de la Superintendencia de Sociedades.



@SSociedades



Superintendencia de Sociedades



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia